



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n°144/2015

REF: ACORDADA 7854 – Separación Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 5°, 6°, 7° y 9° turnos

Montevideo, 2 de diciembre de 2015.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7854, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7854

En Montevideo, a los veintiseis días del mes de noviembre de dos mil quince, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak -Presidente-, Jorge T. Larrieux, Ricardo C. Pérez Manrique, Felipe Hounie Sánchez y Elena Martínez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que la existencia de macro-oficinas ha demostrado la inconveniencia para la prestación del servicio;

II) que surge, sin lugar a dudas, la necesidad de separación de las sedes de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 5°, 6°, 7° y 9° turnos, teniendo cada una dos turnos y funcionando en régimen de doble despacho;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Separar la oficina de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de **Maldonado de 5°, 6°, 7° y 9° turnos** los que funcionarán a partir del **10 de diciembre de 2015** de la siguiente manera:

- a) Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 5° y 6° turnos;
- b) Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 7° y 9° turnos.

2°.- Las Oficinas conformadas actuarán en régimen de doble despacho, manteniendo competencia y régimen de turnos según lo establecido por Acordada n° 7769 de 14 de agosto


de 2013.-

3°.- Las facultades a que refiere la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2015 en las Sedes de 5° y 6° turnos por el Magistrado que actualmente la detenta y en las Sedes de 7° y 9° turnos por el Magistrado de 7° turno, continuando luego en forma anual y rotativa.-

4°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la implantación efectiva del nuevo régimen.-

5°.- Comuníquese.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos